



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

**Dirección General de
Salud Animal**

1 de 2

N° de Oficio B00.02.01.01.01.1846- **7985**

-2019

Ciudad de México a **24 OCT 2019**

**DR. GONZALO TRUJILLO CHÁVEZ
DIRECTOR DEL BIOTERIO DEL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN
Y ASISTENCIA TÉCNICA (LIAT), DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
PLAN DE AYALA S/N, COL SANTO TOMAS, C.P. 11340,
ALC. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE**

Hago referencia a su solicitud de autorización como bioterio Tipo A, Producción: reproducción, crianza, manutención y pruebas de laboratorio, de acuerdo con el punto 11.3 de la NOM-062-ZOO-1999 "Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de animales de laboratorio".

Sobre el particular y con base en los artículos 70 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 6 fracción V, 105 fracción VII, 106, 110 y 147 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 197 del Reglamento de dicho ordenamiento; 1, 2 apartado D, fracción VII y 5 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, actualmente Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de abril de dos mil doce; 14 fracción IV del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de julio de 2016, me permito hacer de su conocimiento que el Bioterio del Laboratorio de Investigación y Asistencia Técnica, ha sido Autorizado con la clave **AUT-B-A-1019-057** por esta Dirección General, para los siguientes fines:

TIPO	ACTIVIDAD	REFERENCIA	MVZ RESPONSABLE
A	Producción: reproducción, crianza, manutención y pruebas de laboratorio	NOM-062-ZOO-1999 "Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de animales de laboratorio"	MVZ Edgar Armando Mayorquín Torres

Con vigencia al 23 de octubre de 2024

De acuerdo al punto 4.1.2 de la NOM-062-ZOO-1999 "Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de animales de laboratorio" deberá entregar un informe anual de actividades como continuación de actividades, conforme al Apéndice A (Normativo).

Cuando el bioterio pretenda realizar alguna modificación a las características bajo las cuales se le otorga la autorización, deberá comunicarlo a esta Dirección General en un plazo de 30 días hábiles de anticipación, a fin de estar en posibilidades de emitir las acciones conducentes.

[Handwritten signature and initials in blue ink]



Con fundamento en los artículos 122, 125, 126, 128 y 129 de la Ley Federal de Sanidad Animal esta Secretaría podrá verificar el bioterio en el momento que lo juzgue conveniente a efecto de constatar el cumplimiento de la normatividad establecida.

Sin más sobre el particular, le envío un cordial saludo.

**Atentamente
La Directora**



MVZ Ofelia Flores Hernández

En suplencia por ausencia del MVZ Juan Gay Gutiérrez, Director General de Salud Animal, con fundamento en los artículos 7, 13, párrafo segundo y 32 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintiuno de julio de dos mil dieciséis, firma la Directora de Servicios y Certificación Pecuaria MVZ Ofelia Flores Hernández

C.c.p. DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA.- DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA.- Presente.
MVZ JUAN GAY GUTIÉRREZ, DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL.- Presente.
MVZ ROGELIO ESTRADA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DEL CENASA. Presente.



B00.02.01-2019-0585 y B00.02.01-2019-0746

PRC / MSMS / JFR





**GOBIERNO DE
MÉXICO**

AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Con fundamento en los artículos 70 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 6 fracción V, 105 fracción VII, 106, 110 y 147 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 197 del Reglamento de dicho ordenamiento; 1, 2 apartado D, fracción VII y 5 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, actualmente Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de abril de dos mil doce; 14 fracción IV del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de julio de 2016; se otorga la presente:

AUTORIZACIÓN AL Bioterio del Laboratorio de Investigación y Asistencia Técnica (LIAT)

**Como Bioterio Autorizado conforme al apéndice A (normativo)
Tipo A, Producción: reproducción, crianza, manutención
y pruebas de laboratorio
B00.02.01.01.01.1846.- 7985 /2019**

**Con clave: AUT-B-A-1019-057
vigencia del 24 de octubre de 2019 al 23 de octubre de 2024**

MVZ Ofelia Flores Hernández

En suplencia por ausencia del MVZ Juan Gay Gutiérrez, Director General de Salud Animal, con fundamento en los artículos 7, 13, párrafo segundo y 32 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintiuno de julio de dos mil dieciséis, firma la Directora de Servicios y Certificación Pecuaria MVZ Ofelia Flores Hernández.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

AUTORIZACIÓN CLAVE: AUT-B-A-1019-057

Ley Federal de Sanidad Animal.

Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal.

Norma Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999 “Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de animales de laboratorio”.

✓

✓